



Para: Padres y Tutores Legales de los Estudiantes en el Distrito Escolar Tulare Joint Union High School District

Tema: **Requisito de Cinturón de Seguridad**

Año Escolar: 2025-2026

Se requiere que los cinturones de seguridad se usen en los autobuses escolares de TJUHSD.

Este es un recordatorio amistoso de que el uso de cinturones de seguridad por parte del conductor y todos los pasajeros es requerido por la política del distrito, departamento de educación de California ahora y también será requerido por la ley en julio de 2018. Este requisito se aplica a Home to School, School to Home, SPAB Trips y Athletic Trips. Este requisito de usar cinturones de seguridad también se aplica a:

- ❖ Administradores
- ❖ Profesorado
- ❖ Entrenadores
- ❖ Camina en autocares
- ❖ Chaperones

Por favor, apoye a los conductores de autobuses en el monitoreo y la aplicación de este requisito, ya que los estudiantes / atletas miran a su maestro y entrenadores como modelos a seguir / mentores y si no están liderando con el ejemplo y usando sus cinturones de seguridad, hace que el trabajo del conductor sea mucho más difícil de hacer cumplir y asegurarse de que estamos en cumplimiento.

El requisito se basa en pruebas de seguridad y recuerde que no hacemos las reglas, ya que tenemos la tarea de asegurarnos de que se sigan las reglas en los autobuses escolares. El conductor del autobús está al mando de su vehículo cuando está en funcionamiento.

Por favor, vea el CCR a continuación.

5 CCR § 14105

§ 14105. Uso del sistema de retención de pasajeros de autobuses escolares y autobuses de actividad escolar para alumnos (SPAB).

Todos los pasajeros en un autobús escolar o en un autobús de actividad escolar que esté equipado con sistemas de retención de pasajeros de acuerdo con las secciones 27316 y 27316.5 del Código de Vehículos, deberán usar el sistema de retención de pasajeros. Todos los alumnos descritos en la subdivisión (a) de la Sección 39831.5 del Código de Educación, serán instruidos de manera apropiada para su edad en el uso de los sistemas de retención de pasajeros requeridos por la Sección 39831.5 (a) (3) del Código de Educación. La instrucción incluirá, pero no se limitará a, la siguiente información:

(A) Sujeción y liberación adecuadas del sistema de retención de pasajeros:

(1) Sujeción: Para sujetar, inserte la placa de cierre (la "lengüeta" de metal unida a un lado de la correa) en la hebilla adecuada (el receptáculo que sale del "bight" en el respaldo del asiento, una ranura en el cojín del asiento o desde un lado). La placa de cierre se inserta en la hebilla hasta que escuche un sonido de chasquido audible y sienta que se engancha. Asegúrese de que la placa de cierre esté bien sujeta en la hebilla.

(2) Des abrochamiento: Para desabrochar, presione el botón de liberación de la hebilla y retire la placa de cierre de la hebilla. La hebilla tiene un mecanismo de liberación que, cuando se opera manualmente durante el "desabrochado", rompe la unión y separa las dos secciones.

(B) Colocación aceptable de los sistemas de retención de pasajeros en las pupilas: Ajuste el cinturón de regazo para que se ajuste bajo y apretado a través de las caderas / pelvis, no en el área del estómago. Coloque el cinturón de hombro ajustado sobre el pecho, lejos del cuello. Nunca coloque el cinturón de hombro detrás de la espalda o debajo del brazo. Coloque el ajustador de altura del cinturón de hombro de modo que el cinturón descansa sobre la mitad del hombro. No ajustar el cinturón de hombro correctamente reduciría la efectividad del sistema de cinturón de regazo / hombro y aumentaría el riesgo de lesiones en una colisión.

(C) Horarios en los que el sistema de retención de pasajeros debe ser abrochado y liberado: Los sistemas de retención de pasajeros se utilizarán en todo momento en que el autobús escolar o el autobús de actividad de alumnos escolares esté en movimiento, excepto cuando estén exentos en las subdivisiones (e) y (f) de esta sección.

(D) Colocación aceptable de los sistemas de retención de pasajeros cuando no estén en uso: Cuando no estén en uso, los sistemas de retención de pasajeros se retraerán completamente en los retractores para que no se vean correas sueltas, o se almacenarán de manera segura según las instrucciones del fabricante del autobús escolar.

(E) Esta sección no se aplica a un pasajero con una condición físicamente incapacitante o una condición médica que impida la restricción adecuada en un sistema de retención de pasajeros, siempre que la condición esté debidamente certificada por un médico con licencia o quiropráctico con licencia que indicará por escrito la naturaleza de la condición, así como la razón por la que la restricción es inapropiada.

(F) Esta sección tampoco se aplica en caso de emergencia que pueda requerir la carga de escolares en un autobús escolar que exceda los límites de su capacidad de asientos. Como se usa en esta sección, "emergencia" significa un desastre natural o peligro (según lo determine el superintendente del distrito escolar o su designado) que requiere que los alumnos sean trasladados de inmediato para garantizar su seguridad.

Nota: Autoridad citada: Secciones 33031, 38047.5, 38047.6 y 39831, Código de Educación. Referencia: Secciones 38047.5, 38047.6, 39830, 39830.1 y 39831.5, Código de Educación; y las secciones 27316 y 27316.5, Código de Vehículos.

HISTORIA

1. Nueva sección presentada el 9-11-2004; operativo 11-9-2004 de conformidad con la sección 11343.4 del Código de Gobierno (Registro 2004, Nº 46).

Esta base de datos está actualizada hasta el Registro 1/26/18 2018, No. 4.

Gracias de antemano por su apoyo en este asunto.